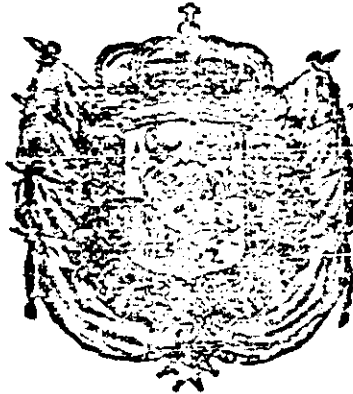


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de BAYON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevados á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

Núm. 260

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circulares num. 259.

En la Gaceta de Madrid, del 3 del corriente se inserta el decreto que sigue:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vierén y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo único. Hasta que las Cortes resuelvan sobre la propuesta del Gobierno para la consolidación de la deuda líquida y reconocida hasta 1.º de Marzo de 1856, se admitiran para el pago de la primera octava parte del precio de las fincas nacionales vendidas, el papel de deuda sin interés, los vales no consolidados, y la deuda negociable del 5 por 100 á papel, por el valor de los tipos fijados en la citada propuesta, á saber: la primera á 50 por 100, los segundos á 66 por 100, y la tercera á 68 por 100.

Lo cual presentamos las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 3 de Noviembre de 1857.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, Gobernadores, y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y respondéis su impresión pública y circular. **YO LA REINA GOBERNADORA.** En Palacio á 1.º de Diciembre de 1857. D. Antonio Maria de Seixas.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de las Autoridades, y demás á quienes corresponde su cumplimiento. Almería 13 de Diciembre de 1857. José March y Labores.

Son repetidas las reclamaciones que se me dirigen por el empresario del Boletín oficial de esta Provincia para que exorte á los Ayuntamientos de los pueblos de la misma á que efectúen el pago de las cantidades que por dicho periódico le adeudan. Y considerando justa la petición del interesado, recuerdo á VV. el cumplimiento de la circular de este Gobierno político de 14 de Setiembre último número 172 á fin de que llenen este deber en el término de ocho dias para no dar lugar á otras providencias. Almería 15 de Diciembre de 1857. — José March y Labores. — A los Ayuntamientos de esta Provincia.

INTENDENCIA DE ALMERIA.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 25 de Noviembre anterior me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general de mi cargo con fecha 16 del corriente la Real orden que sigue: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice con fecha 1.º del corriente al Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue: Conformándose S. M. con lo que le ha consultado el Supremo Tribunal de Justicia, de acuerdo con sus fiscales, se ha servido resolver que continúe subsistente la jurisdiccion privativa de Martrazgos y encomiendas, por lo tocante á las cosas, debiendo cesar el fuero privilegiado de las personas. Pero esta resolucion, que comunico hoy á todos los tribunales para su observancia, debe únicamente regir hasta que haya tenido cumplimiento el artículo 64 de la Constitución ó hasta que por una ley se resuelva otra cosa. De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para que abra los efectos convenientes. Y lo traslado á V. S. la Direccion para los mismos efectos, dando aviso del mismo. Lo que se sancionó al público para su conocimiento. Almería 13 de Diciembre de 1857. — José Sanchez Ocaña.